

nal del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Unica. Archívese la solicitud del joven Ismael Verdier, en que pide se le conceda matrícula de 2º año de Medicina, por no tener ya objeto.»

Lo que nos honramos en comunicar á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, Septiembre 23 de 1891.—*J. Garza Flores*, diputado secretario.—*M. Garza*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado libre y Soberano de Nuevo-León—Núm. 7.—El XXVI Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, ha tenido á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Unica. Archívese la solicitud de los jóvenes Jesús L. González y Canuto Martínez, sobre que se les conceda exámen en 3er. año de Derecho y matrícula en el siguiente si fuesen aprobados en aquel, por no tener ya objeto.»

Lo que nos honramos en comunicar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Septiembre 23 de 1891.—*J. Garza Flores*, diputado secretario.—*M. Garza*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 8.—El XXVI Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar las siguientes proposiciones:

«Primera. Se concede á los Sres. Gregorio Martínez, Pomposo Villarreal y compartes, sin perjuicio de tercero, merced de setenta y ocho litros por segundo de los sobrantes del agua que corre por el río del Alamo, de la toma principal de la Hacienda de Villa de Parás y de los afluentes que haya entre ambas márgenes del río, como Ojos de agua, vertientes y destiladeros, desde la toma principal referida, hasta el punto denominado el Paso del Ojo de Agua.

Segunda. Los interesados pagarán á la Tesorería General del Estado, la suma de setenta y dos pesos por el agua mercedada.

Lo que tenemos el honor de insertar á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, Septiembre 25 de 1891.—*J. Garza Flores*, diputado secretario.—*M. Garza*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 9.—El XXVI Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar las siguientes proposiciones:

«Primera. Sin perjuicio de tercero se concede á los ciudadanos Hermenegildo Elizondo, Pascasio, Marcelino, Librado y Hesiquio Elizondo, merced de

veintiseis litros de agua por segundo de la que fluye por el arroyo del Salitre, en jurisdicción de Cerralvo.

Segunda. Los interesados pagarán á la Tesorería General del Estado, veinticuatro pesos por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Septiembre 25 de 1891.—*J. Garza Flores*, diputado secretario.—*M. Garza*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 10.—El XXVI Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Unica. Se aprueba el decreto expedido por el Ejecutivo, en 25 de Septiembre de 1890, por el cual concede exención de contribuciones durante siete años, á los Sres. Fernando Martínez y Juan Woessner, por el capital que inviertan en el establecimiento de una Fábrica de jabón en esta Ciudad.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Septiembre 28 de 1891.—*J. Garza Flores*, diputado secretario.—*M. Garza*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Monterrey, 28 de Julio de 1891.—Con fundamento en la Ley número 8 expedida el 22 de Noviembre de 1889 por el H. Congreso del Estado, este Gobierno concede á los ciudadanos Pedro Treviño y Antonio García Tovar exención de contribuciones durante diez años, por el capital que inviertan para la construcción de pozos artesianos en las Municipalidades del Estado, bajo el concepto de que emplearán para ello una maquinaria grande para perforar hasta dos mil ó más pies ó varias de esa misma clase. Si dentro del término de ocho meses á contar desde hoy, no estuviere en esta Ciudad la maquinaria y comenzados los trabajos de la industria de que se trata, los interesados perderán en favor de las rentas del Estado, la cantidad de \$400 cuatrocientos pesos que en efectivo ó en fianza otorgada á satisfacción del Gobierno y como garantía de su compromiso, depositarán en la Tesorería General del mismo. Los concesionarios quedan obligados á dar aviso á este Gobierno y á la Recaudación de Rentas respectiva del día en que empiecen los trabajos de perforación, desde cuya fecha comenzará á contarse el plazo de diez años referido. Notifíquese y trascribáse á quienes corresponda.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, secretario.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 11.—El XXVI Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Unica. Se aprueba el decreto expedido por el Ejecutivo en 20 de Enero de 1891, por el cual concede exención de contribuciones por veinte años al Sr. Daniel Guggenheim, por el capital que invierta en el establecimiento de una Hacienda de beneficiar metales en esta Ciudad.»

Lo que nos honramos en comunicar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes:

Libertad y Constitución. Monterrey, Septiembre 28 de 1891.—*J. Garza Flores*, diputado secretario.—*M. Garza*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 12.—El XXVI Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Unica. Se aprueba el decreto expedido por el Ejecutivo en 28 de Julio de 1891, por el cual concede exención de contribuciones por diez años á los Sres. Pedro Treviño y Antonio García Tovar, por el capital que inviertan en la construcción de pozos artesianos en el Estado.»

Lo que nos honramos en insertar á vd., para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, Septiembre 28 de 1891.—*J. Garza Flores*, diputado secretario.—*M. Garza*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 13.—El XXVI Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Unica. Resérvese la solicitud de los Sres. Néstor P. Segovia y Manuel M^a Muñoz, escribientes del Juzgado de Letras de la 3^a fracción judicial del Estado, sobre que se les aumente el sueldo, para tenerla presente cuando se expida la ley de Egresos del Estado.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, Septiembre 28 de 1891.—*J. Garza Flores*, diputado secretario.—*M. Garza*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 14.—El XXVI Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Unica. Se concede al C. Diputado Platón Treviño, licencia con goce de sueldo, para separarse de esta Cámara, y aceptar el cargo que le confiera el Ejecutivo, en servicio de la administración pública por el tiempo que el mismo Ejecutivo, juzgue indispensable utilizar sus servicios.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Septiembre 28 de 1891.—*J. Garza Flores*, diputado secretario.—*M. Garza*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 15.—El XXVI Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Unica. Se aprueba el decreto de concesión expedido por el Ejecutivo, de fecha 15 de Diciembre de 1890 en favor de los Sres. William W. Price, John Price y David I. Jones para el establecimiento en esta Capital de una Fábrica de ladrillos.

Lo que tenemos el honor de insertar á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, Septiembre 28 de 1891.—*Jesús Garza Flores*, diputado secretario.—*M. Garza*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Sección 3^a—Gobernación y Guerra.—Circular núm. 46.—Remito á vd. boletas para las elecciones de funcionarios municipales, que, conforme el artículo 39 de la ley relativa de 15 de Enero de 1879, han de verificarse el segundo domingo 8 de Noviembre próximo, recomendando á vd. se observen eficazmente las pres-

cripciones de la misma, á fin de que se ejerza por todos los ciudadanos, con perfecta libertad, el derecho de elegir en ese municipio, y no haya motivo alguno de queja.

Para facilitar el cumplimiento de lo que antes queda prevenido, acompaño á vd. ejemplares de la expresada ley, en lo que esta se relaciona con las referidas elecciones.

El Sr. Gobernador, en virtud de cuyo acuerdo expido la presente, espera que vd. se servirá obrar en el caso de que se trata con toda la eficacia y celo que corresponde.

Sírvase vd. acusarme recibo de la presente.

Libertad y Constitución. Monterrey, 28 de Septiembre de 1891.—*Ramón G. Chávarri*. Secretario.—Al C. Alcalde 1^o de.....

Congreso del Estado libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 16.—El XXVI Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar las siguientes proposiciones:

«Primera. Sin perjuicio de tercero se concede á los ciudadanos Lic. Manuel Morales para sí y sus compartes Rafael y Tomás Dávila, doscientos setenta y tres litros de agua por segundo, de la que fluye por el río de San Juan en la comprensión de Cade-reita Jiménez, para beneficiar las tierras conocidas con el nombre de las «Tablas,» situadas á la margen izquierda del mismo río, tomándola en el punto que más les convenga, entre los conocidos por las «Enra-

madas y el Sabinito,» jurisdicción de Cadereita Jiménez, hacia la margen mencionada.

Segunda. Los interesados pagarán á la Tesorería General del Estado, la suma de trescientos treinta y seis pesos por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Septiembre 30 de 1891.—*J. Garza Flores*, diputado secretario.—*M. Garza*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 17.—El XXVI Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Unica. Se aprueba el decreto del Ejecutivo expedido en 22 de Septiembre de 1890, por el que exceptúa de contribuciones durante veinte años á los Sres. Miguel Margain y Aurelio Morelos y Zaragoza, por el capital que inviertan en un ferrocarril urbano que partiendo de la plaza de Zaragoza en esta Ciudad termine en la Villa de Santa Catarina.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Septiembre 30 de 1891.—*J. Garza Flores*, diputado secretario.—*M. Garza*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 18.—El XXVI Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar las siguientes proposiciones:

«Primera. Sin perjuicio de tercero, se concede merced de diez y seis litros veinticinco centilitros de agua, por segundo al Sr. Diego Saenz y compartes, vecino de Ciénega de Flores, de la que fluye por varios vertientes de agua del arroyo del Barro, en jurisdicción de Ciénega de Flores.

Segunda. Los interesados pagarán quince pesos á la Tesorería General del Estado por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Septiembre 30 de 1891.—*J. Garza Flores*, diputado secretario.—*M. Garza*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 19.—El XXVI Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar las siguientes proposiciones:

«Primera. Sin perjuicio de tercero, se concede merced á los Sres. Severo Santos, Francisco Sánchez y Guadalupe Montemayor, de treinta y nueve litros de agua de la que fluye el ojo de agua conocido por de los «Olmitos» y de los vertientes que tiene el arro-

yo del Salitre hasta el punto que llaman «Frentón del charco de León,» en jurisdicción de Vallecillo.»

Segunda. Los interesados pagarán treinta y seis pesos en la Tesorería General del Estado, por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Septiembre 30 de 1891.—*J. Garza Flores*, diputado secretario.—*M. Garza*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 20.—El XXVI Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar lo siguiente:

«Primera. Sin perjuicio de tercero, se concede merced al C. Albino Aguirre, vecino de Allende, de setenta y ocho litros de agua por segundo, de los sobrantes de anteriores legítimas mercedes, en el arroyo de Mojarras, jurisdicción de Cadereita Jiménez.»

Segunda. El interesado pagará en la Tesorería General del Estado, setenta y dos pesos por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Septiembre 30 de 1891.—*J. Garza Flores*, diputado secretario.—*M. Garza*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 21.—El XXVI Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar lo siguiente:

«Primera. Sin perjuicio de tercero, se concede al C. Manuel González Flores, vecino de Villaldama, merced de sesenta y cinco litros de agua por segundo, de la que fluye por los vertientes del arroyo de la Lajilla, desde el punto llamado «El Estacado,» hasta la presa conocida con este último nombre, en jurisdicción de Vallecillo.

Segunda. El interesado pagará en la Tesorería General del Estado sesenta pesos por el agua mercedada.

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Septiembre 30 de 1891.—*J. Garza Flores*, diputado secretario.—*M. Garza*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Tesorería General del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Circular número 123.—Habiendo nombrado el Gobierno del Estado al C. David Guerra, Tesorero General del mismo, por renuncia que hizo de dicho cargo el C. Rafael García Fernández, la cual le fué admitida, hoy, previas las formalidades de estilo, le he hecho entrega de esta Oficina que, por disposición superior, estuvo á mi cargo como Oficial 1º

Al tener la honra de participarlo á vd. reiterán-

dole las seguridades de mi atenta consideración y aprecio, le suplico se sirva tomar razón de la firma del expresado Sr. Guerra, la cual consta al margen de la presente.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 1º de 1891.—*Tirso Garza*, Oficial 1º.—Al margen.—*David Guerra*, Tesorero.

Tesorería General del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Circular número 125.—Honrado por el Superior Gobierno del Estado con el nombramiento de Tesorero General del mismo, por renuncia que de dicho cargo hizo el C. Rafael G. Fernández, la cual le fué admitida, hoy, con las formalidades de estilo, me he recibido de esta Oficina que estuvo á cargo del Oficial 1º C. Tirso Garza.

Lo que tengo el honor de participar á vd. ofreciéndole las seguridades de mi atenta consideración, aprecio y respeto.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 1º de 1891.—*David Guerra*.

Tesorería General del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 829.—Hoy previas las formalidades de estilo me hice cargo de esta oficina que me fué entregada por el Oficial 1º de la misma C. Tirso Garza que estaba á su cargo por licencia que tenía concedida el Tesorero C. Rafael G. Fernández quien renunció últimamente dicho empleo.

El expresado Sr. Garza remite por separado á la

Secretaría del digno cargo de vd., un corte de caja de 1ª operación en que figura una existencia de \$29,151.79 es. que he recibido á mi entera satisfacción.

Tengo la honra de decirlo á vd. para conocimiento del Sr. Gobernador.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 1º de 1891.—*David Guerra*..—C. Secretario del Superior Gobierno del Estado.—Presente.

BERNARDO REYES, Gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha tenido á bien decretar lo que sigue:

«NUM. 4.—El XXVI Congreso constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo-León, decreta:

Artículo único. Se prorroga el plazo de la autorización concedida al Ejecutivo en el decreto número 8 de 15 de Noviembre de 1889, por el término del próximo período constitucional del Ejecutivo.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los veintiocho días del mes de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.—*P. Benítez y Leal*, diputado presidente.—*J. Garza Flores*, diputado secretario.—*M. Garza*, diputado secretario.»